

INFORME RESUMEN SOBRE EL ENCAPSULAMIENTO DEL AMIANTO

REAL DECRETO 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. BOE nº 86 11-04-2006

Órgano emisor: Ministerio de la Presidencia

Fecha de aprobación: 31-03-2006

Fecha de publicación: 11-04-2006

Afecta a:

ORDEN de 26 de julio de 1993 por la que se modifican los artículos 2.º, 3.º y 13 de la ORDEN de 31 de octubre de 1984, por la que se aprueba el REGLAMENTO sobre trabajos con riesgo de amianto y el artículo 2.º de la ORDEN de 7 de enero de 1987 por la que se establecen normas complementarias al citado Reglamento. (Derogada)

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 1989 de la Dirección General de Trabajo, por la que se regula la remisión de fichas de seguimiento ambiental y médico para el control de exposición al amianto. (Derogada)

ORDEN de 22 de diciembre de 1987 por la que se aprueba el Modelo de Libro Registro de Datos correspondientes al Reglamento sobre Trabajo con Riesgo de Amianto. (Derogada)

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, sobre tramitación de solicitudes de homologación de laboratorios especializados en la determinación de fibras de amianto. (Derogada)

ORDEN de 7 de enero de 1987 por la que se establecen normas complementarias del Reglamento sobre Trabajos con Riesgo de Amianto. (Derogada)

ORDEN de 31 de octubre de 1984 por la que se aprueba el Reglamento sobre Trabajos con Riesgo de Amianto. (Derogada)

Artículo 1. Objeto.

1. Este real decreto tiene por objeto, en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establecer disposiciones mínimas de seguridad y salud para la protección de los trabajadores contra los riesgos derivados de la exposición al amianto durante el trabajo, así como la prevención de tales riesgos.

.../...

Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. Este real decreto es aplicable a las operaciones y actividades en las que los trabajadores estén expuestos o sean susceptibles de estar expuestos a fibras de amianto o de materiales que lo contengan, .../... (enumeración de supuestos)

2. No obstante lo anterior, siempre que se trate de exposiciones esporádicas de los trabajadores, que la intensidad de dichas exposiciones sea baja y que los resultados de la evaluación prevista en el artículo 5 indiquen claramente que no se sobrepasará el valor límite de exposición al amianto en el área de la zona de trabajo, los artículos 11, 16, 17 y 18 no serán de aplicación* cuando se trabaje:

.../...

c) en la encapsulación y en el sellado de materiales en buen estado que contengan amianto, siempre que estas operaciones no impliquen riesgo de liberación de fibras,

.../...

(este punto contempla claramente el encapsulado de amianto dentro del grupo de bajo riesgo)

Artículo 4. Límite de exposición y prohibiciones.

1. Los empresarios deberán asegurarse de que ningún trabajador está expuesto a una concentración de amianto en el aire superior al valor límite ambiental de exposición diaria (VLA-ED) de 0,1 fibras por centímetro cúbico medidas como una media ponderada en el tiempo para un período de ocho horas.

.../...

Artículo 5. Evaluación y control del ambiente de trabajo.

1. Para todo tipo de actividad determinado que pueda presentar un riesgo de exposición al amianto o a materiales que lo contengan, la evaluación de riesgos a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, debe incluir la medición de la concentración de fibras de amianto en el aire del lugar de trabajo y su comparación con el valor límite establecido en el artículo 4.1, de manera que se determine la naturaleza y el grado de exposición de los trabajadores.

.../ ...

*no serán de aplicación

Artículo 11. Planes de trabajo.

Artículo 16. Vigilancia de la salud de los trabajadores.

Artículo 17. Obligación de inscripción en el Registro de empresas con riesgo por amianto.

Artículo 18. Registros de datos y archivo de documentación.

ESTUDIO DE IDONEIDAD DEL CORCHO NATURAL PROYECTADO PARA EL ENCAPSULAMIENTO DE AMIANTO

Fecha de publicación: 15/09/2014

Según los estándares de la normativa UNI 10686 – 10 cumplidos por las pruebas del ISTITUTO GIORDANO S.p.A. el corcho natural proyectado es IDONEO para el encapsulamiento de cemento-amianto de tipo A (vista externa), tipo B (vista interna), y de tipo C (no visible).

El sistema de encapsulamiento de corcho natural proyectado KLIUCORK, fabricado por Kliu Solutions S.L., prevee la aplicación del revestimiento para el tratamiento inertizante definitivo de las superficies en fibrocemento o amianto.

El sistema de encapsulamiento presenta las ventajas de i) protección de la salud de los trabajadores, ii) mejora de la eficiencia térmica del espacio y iii) impermeabilización de las instalaciones realizadas con amianto.